

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006406

POR Lps. 40,000.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Cuarenta mil (empresas) exactos

POR CONCEPTO DE: abono al contrato por construcción de gradas
en la cancha de gradas sintética quedando pendiente
100,000.00 (empresas)

12 de Diciembre de 2022

José Esteban Castillo F

Firma

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006407

POR Lps. 53,125.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Concursos 7 mil ciento veinticinco (7.125) exactos

POR CONCEPTO DE: Cancelación de contrato primera parte de construcción de muro perimetral en el C.E.B. Jose Cecilio del valle de la Comunidad de Talpetate teniendo una deducción de L.41,375 por retención a la fuente SAR

16 de Diciembre de 2022


Firma



DECLARACION

Yo José Agustín Castillo Martínez portador del DNI: 0606-1978-00418 por medio de la presente declaro a la Alcaldía Municipal de San Francisco de Coray, Valle que he llevado a cabo la construcción de la primera parte de un muro en la Escuela José Cecilio del Valle de Talpetate en un termino de dos meses. Donde mi presupuesto o utilidades fueron las siguientes:

N°	Concepto del Egreso	Total Lps.
1	Mano de obra no calificada	40,000.00
2	Utilidades	35,000.00
TOTAL		Lps. 75,000.00

Firmo la presente a los 12 días del mes de Diciembre del año 2022 para que dicho termino municipal ejecute las deducciones correspondiente del 12.5% para declaraciones al SAR.



Firma



11-504-000344-7
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE C
ORAY
SAN FRANCISCO DE CORAY,
NACAOME, VALLE

CHEQUE No. 82866131

NACAOME, VALLE

Lugar y Fecha 12-Diciembre-2022

Páguese a la orden de Denis Francisco Becrios Rivera

L. 250,000.00

Cantidad en letras Dascientos Cincuenta Mil lempiras exactas

Lempira

 Banco de Occidente, S.A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

Escaneado con CamScanner

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE
CORAY, VALLE,
HONDURAS C.A**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION LINEA ELECTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA
COMUNIDAD DE LA FAJA, SAN FRANCISCO DE CORAY, VALLE II ETAPA.**

NOSOTROS: JERSON ROBERTO PAZ CANALES, mayor edad, con identidad No. 1709XXXXXX, casado, Hondureño Y de este domicilio, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CORAY, DEPARTAMENTO DE VALLE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y el **SR. DENIS FRANCISCO BERRIOS RIVERA**, mayor de edad, con identidad No. 0801-1987-215535, casado en su condición de Gerente General de **CONTRATISTA INDIVIDUAL**, y residente de la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**: hemos convenido celebrar como al afecto así lo hacemos el presente contrato para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION LINEA ELECTRICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA FAJA, SAN FRANCISCO DE CORAY, VALLE II ETAPA.** El cual estará regido por las condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas. **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO;** **EL CONTRATANTE** contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra con los conceptos que se detallan a continuación:

NO	ACTIVIDAD	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Suministro e Instalación de poste de madera 30 ft, movilización, hincado y aplomado.	UNIDA D	13	L. 10.000,00	L. 130.000,00
2	Suministro e Instalación de poste de madera 40 ft, movilización, hincado y aplomado.	UNIDA D	6	L. 11.500,00	L. 69.000,00
3	suministro e Instalación de herraje para estructura de primario A-I-1, incluye transporte de materiales hasta el punto de instalación.	UNIDA D	2	L. 2.500,00	L. 5.000,00
4	suministro e Instalación de herraje para estructura de primario A-I-2, incluye transporte de materiales hasta el punto de instalación.	UNIDA D	24	L. 3.367,89	L. 80.829,36
5	suministro e Instalación de herraje para estructura de primario A-I-4, incluye transporte de materiales hasta el punto de instalación.	UNIDA D	4	L. 3.008,61	L. 12.034,43

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE
CORAY, VALLE,
HONDURAS C.A**

7	suministro e Instalación de herraje para estructura de primario A-I-7, incluye transporte de materiales hasta el punto de instalación.	UNIDA D	2	L. 4.836,96	L. 9.673,93
8	suministro e Instalación de herraje para estructura de secundario B-II-1, incluye transporte de	UNIDA D	2	L. 1.270,35	L. 2.540,70
9	suministro e Instalación de herraje para estructura de secundario B-II-2, incluye transporte de	UNIDA D	17	L. 1.670,35	L. 28.395,95
10	suministro e Instalación de herraje para estructura de secundario B-II-4, incluye transporte de	UNIDA D	12	L. 1.830,43	L. 21.965,18
11	suministro e Instalación de herraje para estructura de secundario B-II-5, incluye transporte de	UNIDA D	1	L. 1.840,42	L. 1.840,42
12	suministro e Instalación de herraje para estructura de secundario B-II-6, incluye transporte de	UNIDA D	2	L. 1.838,47	L. 3.676,94
13	suministro e Instalación de cable de aluminio #2 AWG ACSR para línea de neutro, incluye instalación, tensado de línea y retenidas.	ML	2483	L. 39,85	L. 98.947,55
14	Instalación de cable de aluminio #1/0 AWG ACSR para línea de primario, incluye instalación, tensado de línea y retenidas.	ML	654,99	L. 22,00	L. 14.409,78
15	suministro e Instalación de cable de aluminio #1/0 AWG ACSR para línea de primario, incluye instalación, tensado de línea y retenidas.	ML	1000	L. 52,02	L. 52.020,00
16	Instalación de herraje para retenida sencilla.+ suministro de aislador y preformado	UNIDA D	48	L. 598,00	L. 28.704,00
				TOTAL.	L. 600.000,00

*ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE
CORAY, VALLE,
HONDURAS C.A*

los cuales serán desembolsados en base a las estimaciones de obras presentadas por **EL CONTRATISTA** y las cuales deberán ser canceladas por **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la estimación.

CUARTO: RESCISION DEL CONTRATO; este contrato podrá ser suspendido por las siguientes razones: A) a requerimiento de **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación de los trabajos y este estuviera plenamente justificado, por causa de fuerza mayor que a juicio lo justifiquen, B) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por cualquiera de las partes. **QUINTO: MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS**: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito, por los firmantes de este contrato. Las notificaciones podrán ser por incremento o decremento de obra, siempre y cuando no exceda el 30 % del contrato suscrito, y estas sean debidamente soportadas técnicamente por la Supervisión y el Contratista. **SEXTO: RETENSIONES Y SOLVENCIA DE IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** se compromete hacer los pagos de los impuestos correspondientes a la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS SAR**, presentando su solvencia de correspondiente. **SEPTIMO: ACEPTACION**; ambas partes declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, en fe de lo expuesto anteriormente se firma el presente Contrato en el Municipio de San Francisco de Coray Departamento de Valle a los 25 días del mes de septiembre del 2022. **OCTAVO: ETAPA**: Se tomara como segunda etapa partiendo del hecho que la corporación anterior comenzó la obra instalando parte de la postería.

DR. JERSON ROBERTO PAZ
Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Valle

ING. DENIS FRANCISCO BERRIOS
Contratista Individual

Municipalidad de San Francisco de Coray
Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

RECIBO N° 006508

POR Lps. 23.263.88

RECIBÍ DE: Municipalidad de San Francisco de Coray

LA CANTIDAD DE: Veintres Mil Doscientos sesenta y Tres Lempiras con 88/100

POR CONCEPTO DE: Pago de aguinaldo al Alcalde Municipal (año 2022)

12 de 12 de 2022

Firma



**Alcaldía Municipal
San Francisco de Coray
Depto. de Valle Honduras, C.A**



Municipio: San Francisco de Coray

Departamento; Valle

Año: 2022

Orden de Pago: 14508

Nombre	Cargo	Documentos personales	Tiempo Trabajado		Saldo Total Devengado por mes	Importe Neto a pagar	Deducción	Fecha de pago	Firma
		Identidad	Desde	Hasta					
Jerson Roberto Paz Canales	Alcalde Municipal	1708-1984-00375	01-07-2022	30-11-2022	L.25,000.00	L.120,079.65	L 4,920.35	12-12-2022	
Miguel Ángel Villalobos Discua	Vice-alcalde	1708-1966-00196	01-07-2022	30-11-2022	L.12,000.00	L.60,000.00		12-12-2022	Miguel Villalobos
José Antonio Flores Alvarado	Secretario	1708-1996-00216	01-07-2022	30-11-2022	L.10,000.00	L.50,000.00		12-12-2022	José Antonio Flores
Dany Daniel Canales Gutiérrez	Tesorero	1708-1991-00001	01-07-2022	30-11-2022	L.10,000.00	L.50,000.00		12-12-2022	Dany Daniel Canales
Franklin Josué Madrid Cruz	Catastro	0511-1984-01304	01-07-2022	30-11-2022	L.6,500.00	L.32,500.00		12-12-2022	Franklin Madrid
Leiby Odalia Bonilla Matamoros	Juez de policía	1708-1983-00426	01-07-2022	30-11-2022	L.6,000.00	L.30,000.00		12-12-2022	Leiby Bonilla
Osman Omar Peña Villatoro	UMA	1708-1988-00070	01-07-2022	30-11-2022	L.5,000.00	L.25,000.00		12-12-2022	Osman Peña
Walter Josué Gutiérrez Zavala	Asistente de tesorería	1708-1998-00253	01-07-2022	30-11-2022	L.6,000.00	L.30,000.00		12-12-2022	Walter Gutiérrez
Elba Marina Castillo Velásquez	Oficial de información pública	1708-1991-00055	01-07-2022	30-11-2022	L.7,500.00	L.37,500.00		12-12-2022	Elba Marina Castillo
Angie Melissa Umanzor Molina	Técnico UDEL	1708-2000-00420	01-07-2022	30-11-2022	L.5,000.00	L.25,000.00		12-12-2022	Angie Umanzor
Alex Alberto Zavala	Técnico PDM	1708-1989-00304	01-07-2022	30-11-2022	L.5,000.00	L.25,000.00		12-12-2022	Alex Zavala
Geovanny Ariel Canales Castillo	Técnico PDM	1708-1995-00315	01-07-2022	30-11-2022	L.5,000.00	L.25,000.00		12-12-2022	Geovanny Canales

Jerson Roberto Paz Canales
Alcalde Municipal

Dany Daniel Canales Gutiérrez
Tesorero Municipal



Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006428

POR Lps. 26,000.00

RECIBÍ DE: municipalidad de coray

LA CANTIDAD DE: veinte seis mil templetos exactos

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en concepto de pago por administra y
acurco de seis volquetadas de arena y diez volquetadas de piedra
desde el rio de calcas N° hacia la escuela 79 de julio de misma comunidad

13 de Diciembre de 2022


Firma

-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Elvin David Cruz Chirinos** con tarjeta de identidad número: **1708-1985-00244**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por suministro y acarreo de 6 volquetadas de arena y 10 volquetadas de piedra desde el rio de Caleas #2 hacia la Escuela 14 de julio de la misma comunidad dicho material seria utilizado para cerca la escuela.

Valor de volquetada de arena: LPS. $1,625.00 \times 6 = 9,750.00$

Valor de volquetada de piedra LPS. $1,625.00 \times 10 = 16,650.00$

El día cual se va a llevar a cabo por un costo de **L. 26,000.00**

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 03 días del mes de **Noviembre** del año 2022.-

Contratante



Contratado

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006429

POR Lps. 40,000.00

RECIBÍ DE: municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Cuarenta mil Lempiras exactas

POR CONCEPTO DE: Abono al contrato por construcción de muro
perimetral en la escuela el trabajo de calceos N° quedando un saldo
pendiente de 60,000.00 Lps

13 de Diciembre de 2022

Repe Aguilera

Firma

CONTRATO POR CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA EL TRABAJO DE CALEAS #2

Nosotros: **Jerson Roberto Paz Canales**; hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. **1708-1984-00375**, con domicilio en San Francisco de Coray, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, nombrado mediante acuerdo No. _____ que contiene la declaratoria de elecciones generales 2021 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No _____ de fecha _____ de _____ del 202____, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **Rene Aguilera**, hondureño, mayor de edad, unión libre, maestro de obra con domicilio en la comunidad de El Terrero y originario de este municipio, con Identidad No. **1708-1974-00317**, hallándose en pleno goce de sus derechos y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar los servicios de construcción un muro perimetral de 150 metros de largo el cual se compone materiales de bloque, piedra, tubos, mallas, soldaduras en la Escuela El Trabajo de Caleas #2. Conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de EL CONTRATISTA, la cual es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de cien mil lempiras con 00/100 (L. **100,000.00**).

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas.

Aunque hayan sido pagados los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

SEXTA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere recibido copia del presente contrato una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a 15% del valor del mismo; que deberá tener una vigencia de hasta tres meses calendario después de la finalización del presente contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, situación por la que cede la retención del 12.5% sobre las utilidades para que el departamento de tesorería de este término municipal haga la cancelación de la misma ya que El Contratista no se encuentra inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato, quedando asimismo habilitado "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se

requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.

LA MUNICIPALIDAD

Repe Aguilera

EL CONTRATISTA

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006431

POR Lps. 12,000,00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: quince mil quinientos exactos

POR CONCEPTO DE: Abono al contrato por construcción y remodelación en el centro de salud barrio los villalobos quedando en saldo pendiente de 99,500.00 Lps

13 de Diciembre de 2022

Santos Luis Soria
Firma





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE CORAY
DEPARTAMENTO DE VALLE, HONDURAS



CONTRATO POR SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CARRETERA QUE CONDUCE DESDE ESCUELA EL TRABAJO HASTA EL CASERIO LOS ZAVALA EN LA ALDEA DE CALEAS #2

Nosotros: **Jerson Roberto Paz Canales**; hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. **1708-1984-00375**, con domicilio en San Francisco de Coray, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, nombrado mediante acuerdo No. 23-2021 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2021 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 35,808 de fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **Ryden Esmelyn Alberto Funez**, hondureño, mayor de edad, soltero, empresario con domicilio en la comunidad de Las Vegas y originario de este municipio, con Identidad No. 1708-1992-00153, hallándose en pleno goce de sus derechos y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar los servicios de alquiler de 62 horas de retroexcavadora (Corte, Carga y Riega de Material) por un precio de L. 1,500.00 por hora para un total de L. **93,000.00** y 84 volquetadas de acarreo de material selecto de 6 metros desde la propiedad de la señora Rogelia Carrasco hasta el lugar de desarrollo del proyecto al precio de L. 750.00 para un total de L. **63,000.00** más 12 volquetadas de acarreo de material selecto de 6 metros desde la comunidad de Las Cuevitas hasta el lugar de desarrollo del proyecto a un precio de L.1,825.00 para un total de L. **21,900.00**. Conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de EL CONTRATISTA, la cual es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos lempiras con 00/100 (L. **177,900.00**).

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas.

Aunque hayan sido pagados los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas

de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

SEXTA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere recibido copia del presente contrato una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a 15% del valor del mismo; que deberá tener una vigencia de hasta tres meses calendario después de la finalización del presente contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, situación por la que presentara constancias de pagos a cuenta emitido por el SAR.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato, quedando asimismo habilitado "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, al 30 días del mes de noviembre del año 2022.

LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006437

POR Lps. 29,400.00

RECIBÍ DE: municipalidad de coray

LA CANTIDAD DE: veintinueve mil ochocientos treinta y cinco

POR CONCEPTO DE: Por suministro y acarreo de 27 volquetadas de material selecto desde la comunidad de las cuevitas hasta la aldea de El Espino para reparación de carpeta

73 de Diciembre de 2022

Oscar Umanzor

Firma



-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Oscar Armando Umanzor Gutierrez** con tarjeta de identidad número: **1708-2000-00042**.

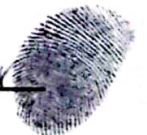
A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por suministro y acarreo de 21 volquetadas de material selecto desde la comunidad de Las Cuevitas hasta la aldea de El Espino para reparación de carretera.

Valor de volquetada de arena de 5 metros cuadrados: LPS. 1,400.00X21= **29,400.00**

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 03 días del mes de **Noviembre** del año 2022.-

Contratante

Oscar Armando Umanzor
Contratado



Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006439

POR Lps. 31,000.00

RECIBÍ DE: municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: treinta y un mil quinientos exactos

POR CONCEPTO DE: pago por suministro a extracción de material para
balastro de carretera de la comunidad de calcañ N°

17 de Diciembre de 2022

Elmer Edgardo Gutiérrez U.
Firma



-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Elmer Edgardo Gutierrez Villalobos** con tarjeta de identidad número: **1708-197600148**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por suministro o extracción de material para balastro de carretera de la comunidad de Caleas #2.

62 volquetadas por L. 250 cada una para un total de **L. 15,500.00**

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 08 días del mes de **noviembre** del año 2022.-

Contratante

Elmer Edgardo G. U.

Contratado



Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006448

POR Lps. 30,000,00

RECIBÍ DE: municipalidad de coray

LA CANTIDAD DE: treinta mil quinientos ochenta

POR CONCEPTO DE: suministro de mano de obra para construcción de aula en el centro de educación básica pedro muñoz de la comunidad de mantecrista N° en conjunto con school The world (cancelación de contrato)

13 de Diciembre de 2022

wilder Velasquez
Firma



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CORAY

Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

ORDEN DE PAGO

Nº 0015168

Departamento: Valle
 Orden de Pago Nº: 15168
 Cheque Nº: 86866162
 Valor en Efectivo: L.30,000.00
 Municipalidad: San Fco de Coray
 Unidad Ejecutora: _____
 Pague a: Wilder Velasquez Rodado
 La Cantidad en Letras: Treinta mil lempiras exactas Lps. 30,000.00
 Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios públicos

Fondo	Programa	Sub - Programa	Actividad	Proyecto	Gastos Corrientes	Gasto de Inversión Social	Gasto por Deuda Publica


Grupo	S.G.	Obj. de Gasto	DESCRIPCION	Valor en Lps. TOTAL
			Suministro de mano de obra para construcción de aula en el centro de educación básica Pedro Nufio de Montecristo #2 en conjunto con School The world (conclusión de contrato)	L.30,000.00

Imp. "SAN LORENZO" R.T.N. 06161983000892 San Lorenzo, Valle/ Tel.: 9812-9681 /// MAXI IMPRESIÓN TEL.: 2781-4397

Fecha: 13/12/2022


 Firma del Tesorero(a) Municipal

Firma y Sello del Encargado(a) de Presupuesto


 Firma y Sello del Alcalde(sa)

Recibido por: wilder Velasquez
 Identidad Nº: 1707 - 1971 - 00226
 Solvencia Municipal: _____

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Montecristo No.2, San Francisco de Coray, Valle, martes 20 de octubre del 2022

REUNIDOS

De una parte, Wilder Velásquez, mayor de edad, con domicilio en la aldea Las Olivas, Langue, Valle, con No. De identidad 1707- 1971-00226.

Otra Parte Heydie Vanessa Cruz, mayor de edad con domicilio en San Lorenzo, Valle, No. de identidad 1807-2001-01441, y Coordinadora de Infraestructura de School The World, y Jerson Roberto Paz Canales, mayor de edad, casado y con domicilio en San Francisco de Coray, Valle, No de identidad 1708-1984-00375, alcalde Electo de San Francisco de Coray, Valle el 26 de noviembre del 2021 y certificado por el Tribunal Supremo Electoral.

Ambas partes reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS (SUMINISTRO DE MANO DE OBRA)**, a cuyo fin pactan las siguientes.

El señor Wilder Velásquez se compromete a la construcción de un aula en el Centro de Educación Básica Pedro Nufio de la comunidad de Montecristo No.2, en un tiempo de ejecución de 55 días hábiles.

Las actividades que ejecutará en dicha construcción son las siguientes:

- Marcado y nivelación de terreno.
- Armado y colocación de hierro.
- Fundición y levantamiento de sobrecimiento
- Paredes de bloque visto y sisado por dentro y fuera, desde de solera inferior hasta nivel de cumbreras (con refuerzo en paredes laterales).
- Fundición de piso y acera frontal (pulido y con refuerzo por temperatura), y aceras perimetrales.
- Tallado de columnas, vigas y boquetes de ventanas y puerta.

Nota: se le brindara el personal requerido (ayudantes) y materiales para que no tenga pausas en el trabajo, en caso del incumplimiento con el personal y materiales, el señor Wilder Velásquez no sumara estos días al tiempo de ejecución establecido.

En caso de que el señor Wilder Velásquez no se presente un día al trabajo, tendrá que notificarlo con un día de anticipación a la supervisión de School the World y encargado de coordinar los grupos de trabajo de padres de familia.

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006469

POR Lps. 6,000.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Seis mil temperas exactas

POR CONCEPTO DE: Valor que recibe por concepto de pago, por reparación de repello del parque municipal.

14 de Diciembre de 2022

ELISCO matamoros
Firma



-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Eliseo Matamoros Moreno** con tarjeta de identidad número: **1708-197600148**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por reparación de repello del Parque Municipal.

Valor del Contrato **L. 6,000.00**

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 12 días del mes de **noviembre** del año 2022.-

Contratante



Eliseo Matamoros
Contratado

Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006465

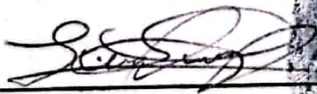
POR Lps. 27,000.00

RECIBI DE: Municipalidad de Coray

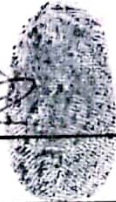
LA CANTIDAD DE: Veintiún mil (veintiún mil) exactos

POR CONCEPTO DE: Abono al Contrato por Seguimiento de Construcción de muro Perimetral en la Escuela Jose Cecilio del Valle de Talpetate (Pendiente 30,000.00)

16 de Diciembre de 2022



Firma



Municipalidad de San Francisco de Coray
Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

RECIBO N° 006506

POR Lps. 16.500.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Diez mil quinientos lampros exactos

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en concepto de pago por
pintado de primera parte del Parque municipal Trabajo a
desarrollar del 20 al 30 de noviembre 2022

20 de Diciembre de 2022

Roger Manuel Perez Villalobos

Firma



-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Roger Manuel Pérez Villalobos** con tarjeta de identidad número: **1701-1991-00920**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por pintado de Segunda parte del parque municipal.

Valor del Contrato L. **12,500.00**

Trabajo a desarrollar del 05 al 15 de diciembre 2022

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 01 días del mes de **diciembre** del año 2022.-

Contratante

Roger Manuel Pérez V.
Contratado



Municipalidad de San Francisco de Coray
Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

RECIBO N° 006507

POR Lps. 12,500.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Doce mil quinientos (12,500) Lps. exactos

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en concepto de pago por pintado de segunda parte del Parque municipal trabajo a desarrollar del 05 al 15 de Diciembre 2022

20 de Diciembre de 2022

Roger Manuel Perez Villalobos
Firma



-CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Roger Manuel Pérez Villalobos** con tarjeta de identidad número: **1701-1991-00920**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por pintado de primera parte del parque municipal.

Valor del Contrato **L. 12,500.00**

Trabajo a desarrollar del 20 al 30 de diciembre 2022

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 01 días del mes de **diciembre** del año 2022.-

Contratante

Roger Manuel Pérez V.

Contratado



Taller de Estructuras Metálicas Villalobos

Se elaboran: Puertas, Portones, Ventanas, Estructuras de Casas ect.

Dirección: Barrio Villalobos, a la par del Centro de Salud, San Francisco de Coray, Valle.

Celular: +(504) 9611-6733 R.T.N. 17081986002534

RECIBO Nº 000001

Por Lps: 15,000.00

Recibí de: La Alcaldía Municipal de Coray.

La cantidad de: Quince mil exactos

Por concepto de: Construcción de techo de canaletas y Aluzin de una aula de clases, Escuela Pedro Nufio Montecristo #2

Saldo Anterior	L. 15,000.00	
Su Abono	L. 15,000.00	
Saldo Actual	L. 00.	

Fecha, 21 de Diciembre de 2022

1708 1986 00253


Firma

**-CONTRATO POR CONSTRUCCION DE TECHO EN LA ESCUELA PEDRO
NUFIO DE MONTECRISTO #2**

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1985-00244 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y el señor: **Carlos Humberto Villalobos Cabrera** con tarjeta de identidad número: **1708-1986-0053**.

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por mano de obra para construcción de techo de canaletas y alucín, el cual se llevará a cabo en un aula de clases en la Escuela Pedro Nufio de la aldea Montecristo #2 cuyas medidas es de 85 metros cuadrados.

Ambas partes hemos llegado a un acuerdo para celebrar este contrato por un valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 15,000.00)**

Firmamos el presente en San Francisco de Coray, Valle a los 21 días del mes de **noviembre** del año 2022.-

Contratante



Contratado

Municipalidad de San Francisco de Coray
Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

RECIBO N° 006517

POR Lps. 55,000.00

RECIBÍ DE: municipalidad de coray

LA CANTIDAD DE: Cincuenta y cinco mil temperas exactas

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en concepto de pago por suministro y acarreo de 50 metros de grava, 20 metros de arena y 20 metros de piedra para construcción de muro perimetral en el CED José Cecilia del 1972 de la aldea Talpetate

27 de diciembre de 2022

Alexander Morúa
Firma



CONTRATO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1984-00375 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y la joven: **Alexander Moreno Castillo** con tarjeta de identidad número: **1708-1975-00105**

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por concepto suministro y acarreo de:

50 metros de graba: **L. 25,000.00**

30 metros de arena: **L. 15,000.00**

30 metros de piedra: **L. 15,000.00**

Para construcción de muro perimetral en el CEB José Cecilio del Valle de la aldea Talpetate.

El cual se va a llevar a cabo por un costo de **55,000.00** lempiras.

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 02 días del mes de noviembre del año 2022.

Contratante


Contratado

Municipalidad de San Francisco de Coray
Departamento de Valle
PERIODO 2022 - 2026

RECIBO N° 006518

POR Lps. 28,729,00

RECIBÍ DE: municipalidad de coray

LA CANTIDAD DE: veinte mil cien lo veinte y cinco mil pesos exactos

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en concepto de pago por prestar servicios por remodelación de techo en el centro de salud de los Amates

23 de Diciembre de 2022


Firma 

CONTRATO POR REMODELACION DE TECHO EN EL CENTRO DE SALUD DE LOS AMATES

Nosotros: **Jerson Roberto Paz Canales**; hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. **1708-1984-00375**, con domicilio en San Francisco de Coray, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, nombrado mediante acuerdo No. _____ que contiene la declaratoria de elecciones generales 2021 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No _____ de fecha _____ de _____ del 202____, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la joven **Yolany Melixa Ochoa Molina**, hondureña, mayor de edad, soltera, comerciante con domicilio en el Barrio Miraflores, San Francisco de Coray y originario de este municipio, con Identidad No. **1708-1980-00136**, hallándose en pleno goce de sus derechos y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar los servicios de remodelación del techo, cambio de láminas, reparación de puertas, cambio de llavines, arreglo de la filtración de agua en la losa y reparación de luz de cometida. Conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de **EL CONTRATISTA**, la cual es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de 12 días (12) días calendario una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de veintitrés mil lempiras con 00/100 (**L. 23,000.00**).

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas.

Aunque hayan sido pagados los trabajos, **"LA MUNICIPALIDAD"** expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá retener el pago final hasta que **"EL CONTRATISTA"** regularice los trabajos encomendados.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **"LA MUNICIPALIDAD"** y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

SEXTA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere recibido copia del presente contrato una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a 15% del valor del mismo; que deberá tener una vigencia de hasta tres meses calendario después de la finalización del presente contrato.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, situación por la que cede la retención del 12.5% sobre las utilidades para que el departamento de tesorería de este término municipal haga la cancelación de la misma ya que El Contratista no se encuentra inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato, quedando asimismo habilitado "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

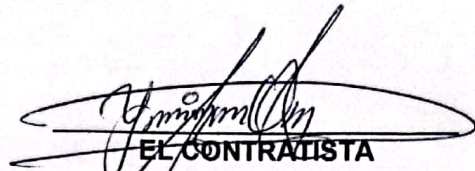
No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

LA MUNICIPALIDAD


EL CONTRATISTA